



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. RE-02-2026
16-Julio-2026

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED, CABLEADO ELÉCTRICO, TOMACORRIENTES, TABLEROS Y BREAKERS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, SANTA ROSA Y GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.
CDP RELACIONADO	0000000002 de 14-Julio-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 17.325.000 Valor Iva \$ 0 Valor Total \$ 17.325.000
CONTRATISTA	DAVID JOSE GONZALEZ DAZA
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Natural
NIT/CC	1140876063
PLAZO	15. días.
FECHA DE INICIO	16-Julio-2026
FECHA DE TERMINACION	31-Julio-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	IBALDO ELIAS FANDIÑO GAMEZ

Entre los suscritos a saber: **IBALDO ELIAS FANDIÑO GAMEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **72154016**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA**, con NIT: **802020518**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **DAVID JOSE GONZALEZ DAZA** identificado (a) con numero de documento No. **1140876063**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.

En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA, a prestar el servicio consistente en **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED, CABLEADO ELÉCTRICO, TOMACORRIENTES, TABLEROS Y BREAKERS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, SANTA ROSA Y GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.**, de conformidad con las condiciones técnicas, cronograma, alcance, entregables y códigos UNSPSC establecidos en el **Estudio Previo No. 02-2026 de fecha 14-07-2026.** el cual forma parte integral del presente proceso contractual y constituye referencia obligatoria para el cumplimiento del objeto, dentro de los **15** días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

La descripción contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato y será exigible en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este y se pagará de la siguiente manera: **Una vez finalizado el contrato, se realizará un pago único correspondiente a los términos acordados.** . previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma; Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.

CUARTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **15** días entre el **16-Julio-2026** y **31-Julio-2026.**

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los servicios con las especificaciones

técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrita. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato, 6) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo.

SEXTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

SEPTIMA: HERRAMIENTAS. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los Elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

NOVENA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que realizará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Servicio de mantenimiento de bienes muebles < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Otros Gastos En Educación-Servicios Técnicos, Profesionales Y Honorarios >**, contemplados en el CDP 000000002 del 14-Julio-2026, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA, para la vigencia fiscal de 2026.

DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCIÓN a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.

DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

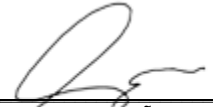
DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.

DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **PONEDERA**

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de **PONEDERA** el día **16-Julio-2026**


IBALDO ELÍAS FANDIÑO GAMEZ
CC: 72154016
CONTRATANTE


DAVID JOSE GONZALEZ DAZA
CC/NIT: 1140876063
CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL